

— Según establece la propia clasificación y resulta de los indicios físicos sobre los terrenos actuales y en 1956, que emanan del vuelo americano realizado en esta fecha, el ancho de la colada coincide con el que se ha practicado el deslinde, lo cual no entra en contradicción con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueba aquélla, toda vez que en ella se dispone que: “El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en cuanto les afecta”. Asimismo, más adelante dice: “la anchura... será definitivamente fijada por el deslinde”.

— Las competencias en materia de vías pecuarias corresponden a las comunidades autónomas, por lo que lo reflejado en la cartografía catastral carece de valor probatorio para oponerse a lo practicado por la Administración actuante que es la competente.

— Los cerramientos colocados desde tiempo inmemorial no son base fehaciente para argumentar que el deslinde no es correcto, puesto que puede tratarse de una intrusión centenaria, consecuencia de la indefinición de los límites de la Colada ante la ausencia de deslinde.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1955, y el 13 del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, el acto administrativo de deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde de la Colada de la Garganta de Alardos, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada de la Garganta de Alardos”, tramo: de 600 metros correspondiente al polígono n.º 3 del paraje Las Angosturas, término municipal de Madrigal de la Vera, de la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de noviembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 24 de noviembre de 2006 por la que se da publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajos vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2006 de la Dirección General de Cooperación Local por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 24 de noviembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2006 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

— Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, con anterioridad al 10 de febrero de 2006 no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

— Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, se hubiesen quedado desiertos.

— Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.

— Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

— Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

— Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

— Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

— Los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

— Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

— Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53 1. y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071, Madrid), la siguiente documentación:

— Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

— Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia - San Sebastián, s/n., 01010 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

1. Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1.- Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos

de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

— Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pto/mes.

— Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 pto/mes; de otras subescalas: 0,03 pto/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3.- Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4.- Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5.- La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995 de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

Sexta. Tribunal de valoración.

El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular:

D^a. Marta Gómez Alonso.

Presidente suplente:

D^a Ana M^a García Fernández.

Vocales Titulares:

Victoria Rodríguez Cativiela.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Josep Martínez i Melgares.

Bernabé Esteban Ortega.

Alfonso de Torres Guajardo.

Cristina de Figueroa Jiménez.

Jenaro Conde Rebollar.

M^a Teresa Morant Ventura.

José M^a Endemaño Aróstegui.

Eulalio Ávila Cano.

Rosaura María Vázquez González.

Margarita Ginard Verger.

Moisés Burgueño de la Cal.

Loreto Díaz Sánchez.

Josefa Aguilar Chordá.

Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales suplentes:

Elena Olivera Tejedor.

M^a José Díaz Espadafor.

M^a. Dolores Gómez Plaza.

Lluís Calsina i Vallès.

Augusto Martín Agudo.

José Luis Aguirre Arratibel.

M^a. Mar Vega Lorenzo.

Javier Endériz Bonnet.

Soraya Rodríguez López.

Mercedes Lardiés Ruiz.

Raquel Tarroncher Carrasco.

Dario Sáinz Martínez.

María Alonso Díaz.

Estrella Blanco Galeas.

Nuria Riera Martos.

José M^a del Dujo Martín.

M^a José Monzón Mayo.

Secretario titular:

Agustín Díez Quesada.

Secretario suplente:

Antonio Calderón López

Séptima. Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

— La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

— Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus

puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10-i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 31 de octubre de 2006.

El Director General de Cooperación Local. P.S.
(Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo),
el Subdirector General de Relaciones
Institucionales y Cooperación Local,
MANUEL JULIO SÁNCHEZ SENN

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

Provincia	localidad	código
Badajoz	Casas de Reina	0616501
Badajoz	Garbayuela	0627501
Badajoz	Mengabril	0640501
Badajoz	Puebla de la Reina	0651501
Cáceres	Casares de las Hurdes	1020001
Cáceres	Casas del Monte	1022401
Cáceres	Garciaz	1030001
Cáceres	Gargantilla	1031201
Cáceres	Gordo (El)	1033201
Cáceres	Jarilla	1041601
Cáceres	Mata de Alcántara	1046401
Cáceres	Mohedas de Granadilla	1048801
Cáceres	Navaconcejo	1051201
Cáceres	Peraleda de la Mata	1055201
Cáceres	Peraleda de san Román	1055601
Cáceres	Portaje	1059201
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	1060001
Cáceres	Santiago de Alcántara	1066801
Cáceres	Santibañez el Bajo	1068001
Cáceres	Talaveruela	1070801
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	1074001
Cáceres	Valdecañas de Tajo	1078001
Cáceres	Villasbuenas de Gata	1085201

INTERVENCION CLASE 1ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Almendralejo	0605502
Badajoz	Don Benito	0621502
Badajoz	Mérida	0641001
Badajoz	Villanueva de la Serena	0676002

INTERVENCION CLASE 2ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Alburquerque	0603002
Badajoz	Azuaga	0607002
Badajoz	Cabeza del Buey	0611002
Badajoz	Castuera	0617502
Badajoz	Fregenal de la Sierra	0624502
Badajoz	Fuente del Maestre	0626502

Badajoz	Guareña	0629502
Badajoz	Jerez de los Caballeros	0634502
Badajoz	LLerena	0636501
Badajoz	Montijo	0643502
Badajoz	Navalvillar de Pela	0645002
Badajoz	Oliva de la Frontera	0646002
Badajoz	San Vicente de Alcántara	0659001
Badajoz	Santos de Maimona (Los)	0661002
Badajoz	Talavera la Real	0663502
Badajoz	Villafranca de los Barros	0674001
Badajoz	Zafra	0678501
Badajoz	Zalamea de la Serena	0679502
Cáceres	Arroyo de la Luz	1008402
Cáceres	Jaraíz de la Vera	1040802
Cáceres	Montehermoso	1050001
Cáceres	Moraleja	1050401
Cáceres	Talayuela	1071201
Cáceres	Valencia de Alcántara	1080401

OFICIAL MAYOR CLASE 1C

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Mérida	0641002
Cáceres	Plasencia	1058401

SECRETARIA CLASE 1ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Don Benito	0621501
Badajoz	Villanueva de la serena	0676001
Cáceres	Navalmoral de la Mata	1051601

SECRETARIA CLASE 2ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Alburquerque	0603001
Badajoz	Azuaga	0607001
Badajoz	Cabeza del Buey	0611001
Badajoz	Castuera	0617501
Badajoz	Fregenal de la Sierra	0624501
Badajoz	Guareña	0629501
Badajoz	Jerez de los Caballeros	0634501
Badajoz	Montijo	0643501
Badajoz	Oliva de la Frontera	0646001
Badajoz	Santos de Maimona (Los)	0661001
Badajoz	Zalamea de la Serena	0679501
Cáceres	Arroyo de la Luz	1007401
Cáceres	Jaraíz de la Vera	1040801
Cáceres	Talayuela	1071201

SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Acedera	0600501
Badajoz	Ahillones	0601501
Badajoz	Alconchel	0603501
Badajoz	Burguillos del Cerro	0610501
Badajoz	Cabeza la Vaca	0611501
Badajoz	Calera de León	0612501
Badajoz	Calzadilla de los Barros	0613001
Badajoz	Capilla	0614501
Badajoz	Carmonita	0615001
Badajoz	Cheles	0620501
Badajoz	Entidad A.T.I.M. de Guadalperales	06j0801
Badajoz	Entidad A.T.I.M. Entrerrios (Villanueva de	06j0101
Badajoz	Entidad A.T.I.M. Hernán Cortes	06j0701
Badajoz	Entidad A.T.I.M. Zurbarán	06j0401
Badajoz	Esparragosa de la Serena	0623001
Badajoz	Esparragosa de Lares	0623301
Badajoz	Fuente del Arco	0626001
Badajoz	Garlitos	0628001
Badajoz	Helechosa de los Montes	0630501
Badajoz	Higuera de LLerena	0632001
Badajoz	Hinojosa del valle	0633501
Badajoz	Lapa (La)	0635001
Badajoz	LLera	0636001
Badajoz	Magacela	0637001
Badajoz	Malcocinado	0638001
Badajoz	Malpartida de la Serena	0638501
Badajoz	Manchita	0639001
Badajoz	Morera (La)	0644001
Badajoz	Nava de Santiago (La)	0644501
Badajoz	Orellana de la Sierra	0647501
Badajoz	Parra (La)	0649001
Badajoz	Puebla de Alcocer	0650501
Badajoz	Puebla del Maestro	0653001
Badajoz	Puebla del Prior	0653501
Badajoz	Taliga	0664001
Badajoz	Tamurejo	0664501
Badajoz	Valle de la Serena	0672501
Badajoz	Valle de Santa Ana	0673501
Badajoz	Valverde de Burguillos	0670501
Badajoz	Villagarcía de la Torre	0674501
Badajoz	Villarta de los Montes	0678001
Badajoz	Zarza Capilla	0680001
Cáceres	Abadía	1000401
Cáceres	Abertura	1000801
Cáceres	Alcollarín	1003601
Cáceres	Aldeacentenera	1005201
Cáceres	Aldehuela del Jerte	1006401

Cáceres	Alía	1006801
Cáceres	Belvís de Monroy	1010401
Cáceres	Berzocana	1011601
Cáceres	Bohonal de Ibor	1012001
Cáceres	Cabañas del Castillo	1013201
Cáceres	Cadalso	1015201
Cáceres	Casar de Palomero	1019601
Cáceres	Casas de Don Gómez	1020801
Cáceres	Gastañar de Ibor	1023601
Cáceres	Cedillo	1024401
Cáceres	Cilleros	1025201
Cáceres	Descargamaria	1028001
Cáceres	Eljas	1028401
Cáceres	Garganta la Olla	1030801
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	1035601
Cáceres	Herrera de Alcántara	1036801
Cáceres	Huélaga	1039601
Cáceres	Losar de la Vera	1043201
Cáceres	Madroñera	1044401
Cáceres	Majadas	1044801
Cáceres	Mancomunidad de Sierra de Gata	10C0401
Cáceres	Membrío	1046801
Cáceres	Millanes de la Mata	1048001
Cáceres	Navalvillar de Ibor	1052001
Cáceres	Navezuelas	1052801
Cáceres	Nuñomoral	1053201
Cáceres	Pasarón de la Vera	1054401
Cáceres	Pesga (La)	1056801
Cáceres	Pinofranqueado	1057601
Cáceres	Riolobos	1061201
Cáceres	Robledillo de Gata	1061601
Cáceres	Robledillo de la Vera	1062001
Cáceres	Robledillo de Trujillo	1062401
Cáceres	Rosalejo	1063301
Cáceres	Ruanes	1063601
Cáceres	Santa Cruz de la Sierra	1065601
Cáceres	Santa Cruz de Paniagua	1066001
Cáceres	Torre de Don Miguel	1073201
Cáceres	Valdelacasa de Tajo	1079201
Cáceres	Valverde de la Vera	1080801
Cáceres	Villamesias	1082801
Cáceres	Villamiel	1083201
Cáceres	Villanueva de la Vera	1084001

VICE-INTERVENCIÓN CLASE 1ª

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO
Badajoz	Mérida	0641003
Badajoz	Villanueva de la Serena	0676003

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.		N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17. 28071 Madrid.

(*) Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco

C/ Donostia-- San Sebastián, s/n - 01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.